



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0186-- /

09 ABR 2019

"Por el cual se hace el cierre temporal de vías en el marco de la Celebración del mes del Niño acorde con el Plan de Desarrollo y trabajando mancomunadamente con la Secretaría de Educación, como Secretaría de Movilidad nos unimos a esta jornada dando cumplimiento a los programas "por una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento".

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Artículo 2° de la Constitución Política, se establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."*, de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto, prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política señala que *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."*

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 1° señala *"Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulan vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito."*

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2001, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, señala;

"Artículo 2. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

(...)

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

(...)

Los Agentes de Tránsito y Transporte. (...)

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece:

"Artículo 6. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAFO 2o. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos. *gm*

PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito. *le*

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 informa que las autoridades de tránsito deben velar *"por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde.

Que en virtud de la realización de la Celebración del mes del Niño acorde con el Plan de Desarrollo y trabajando mancomunadamente con la Secretaría de Educación, como Secretaría de Movilidad nos unimos a esta jornada dando cumplimiento a los programas "por una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento se estará efectuando el día 13 de Abril del presente año una actividad que busca generar una mejor seguridad vial en la Isla y recreación infantil

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ciérrase temporalmente, a partir de las nueve de la mañana (9:00am) hasta las doce del medio día (12:00 pm), del día trece (13) de Abril de 2019, las vías que a continuación se describen para el paso de ciclovía en el marco de la Celebración del mes del Niño acorde con el Plan de Desarrollo y trabajando mancomunadamente con la Secretaría de Educación, como Secretaría de Movilidad nos unimos a esta jornada dando cumplimiento a los programas "por una movilidad más segura, más regulada y más sostenible para el Departamento".

Inicio de la Ciclovía: Carrera 1 (Avenida Francisco Newball) desde el muelle Departamental.

Finalización de la Ciclovía: Carrera 1 (Avenida Newball) hasta el semáforo del coral palace.

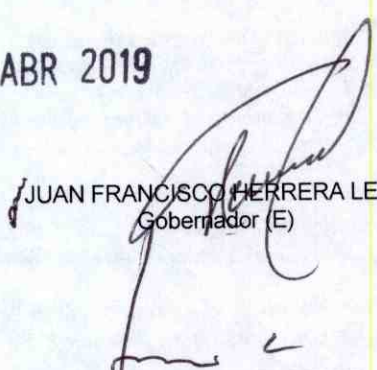
ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Transito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

09 ABR 2019


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


FRANCISCO CRUZ BAILEY
Secretario de Movilidad

Elaboró: Mquevedo

Aprobó: FCruz/Secretario Movilidad - DGarzon/Oficina Asesora Jurídica.

Archivo: CRobinson/Movilidad



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Cronograma Celebración Mes de la Niñez

5 de abril: Lanzamiento Celebración Mes de la Niñez. (Auditorio Infotep) 3:00P.M a 4:00 P.M

10 de abril: Ludoteca Viajera (Santana) 6:00 P.M 7 P.M

11 de abril: Juegotón (Natania polideportivo) 4:00P.M a 6:00 P.M

12 de abril: Festival de Teatro Infantil con los Centros de Desarrollo Infantil y preescolares (Plazoleta de turismo) 10 a.m. a 12 a.m.

13 de abril: Ciclovía y Actividad Física. (Av. Newball) 9:00a.m a 12:00m

16 de abril: Actividad Comunitaria Mis Dulces Derechos (Sunrise Park) 3:00 P.M a 6: 00P.M

13 de abril: Tarde Desafío del Buen Trato. (Sector Centro, Barrio Modelo) 4:00 P.M a 6:00 P.M

20 de abril: Desafío del Buen Trato (Sector Loma, Barrio Barack) 4:00 P.M a 6:00 P.M

22 de abril: Ludopeatonal (Spratt Bay, Mickey Mouse). 5 pm a 7 pm

23 de abril: Festival de cometas (Peatonal de Spratt Bight- I love San Andrés) 3:00 P.M a 5 pm

24 de abril: Celebración Día de la Niñez con los niños y niñas con condición de discapacidad (Orange Hill). 9:00 a.m a 11 a .m

25 de abril: Concurso Aprender Creando.

26 de abril: Celebración Día de la Niñez, simultánea.

-San Luis (Coliseo de San Luis)

-Loma (Institución Educativa Brooks Hill)

-Centro (Parque Los Almendros)